



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-MPO

Oxapampa, 25 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:



El informe N° 502-2020-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerente Municipal; Informe Legal N° 351-2020-GAJ-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 800-2020-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 099-2020-SGSBUR/GIDUyR-MPO-RFGN del Sub Gerente de Saneamiento Básico Urbano y Rural, Solicitud presentada por el señor Ramos Gariazzo Juan, Presidente del Concejo Directivo JASS de la localidad de Progreso, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo con el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;



Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" en el artículo 20°, numeral 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-MPO

Que, mediante documento de fecha 07 de agosto del año en curso el señor Ramos Gariazzo Juan, en calidad de Presidente del Consejo Directivo JASS de la localidad de Progreso - centro poblado de Quillazu, del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa departamento de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de servicio de agua y saneamiento del Distrito de Oxapampa Provincia de Oxapampa Departamento de Pasco".

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la localidad de Progreso, Centro Poblado de Quillazu, del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento apta para consumo humano en dicha Localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 06 de marzo del 2020 al 06 de marzo del 2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	Ramos Gariazzo, Juan	X		04303396
Tesorero	Herrera Janampa, Teresa		X	04340565
Secretaria	Tejeda Egoavil, Lucero		X	42834918
Vocal 1	Herrera Fabian Milania Carolina		X	44741879
Vocal 2	Santos Templadera ,Horlando	X		04340923

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 06 de marzo de 2020 al 06 de marzo del 2023 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	Orizano Berrospi, Mario	X		40868834

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Sub gerencia de saneamiento básico urbano y rural, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-MPO

Prestadoras de servicio de agua y saneamiento del Distrito de Oxapampa Provincia de Oxapampa Departamento de Pasco" y se emita la constancia de inscripción.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la localidad de Progreso del Centro Poblado de Quillazu, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL